



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



" Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo "

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 400-2011-A/MDP.

Pangoa, 06 de mayo del 2011

VISTO; La Solicitud, exp. 4818, que solicita reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado Los Manantiales, jurisdicción del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, 2 modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, son funciones de la municipalidad en reconocer a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local; que sean indispensables para el desenvolvimiento y seguridad de la vida del vecindario; concordante con el Art. 73°, inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que resalta la participación vecinal en promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, con fecha 05 de mayo del 2011, en reunión general de la comunidad eligen a las autoridades de la comunidad de Los Manantiales, y solicitan su reconocimiento para los fines de gestión y desarrollo en bien de su comuna;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Gestión para la Creación como CENTRO POBLADO LOS MANANTIALES, jurisdicción del distrito de Pangoa, conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: Carlos D., MEDINA HINOSTROZA	con DNI N° 10147509
VICEPRESIDENTE:	Pedro, GAGO QUISPE	con DNI N° 20998585
SECRETARIO	: Percy, SAMANIEGO SUAREZ	con DNI N° 45452114
TESORERO	: Hipolito, ROJAS PARADO	con DNI N° 20415624
VOCAL	: Constantino, CONTRERAS PACHECO	con DNI N° 21006607

ARTICULO SEGUNDO.- Invocar a las instancias pertinentes, para el reconocimiento como tal, y se le otorgue las facilidades necesarias en las gestiones que conlleve para el progreso y desarrollo de su comunidad.

ARTICULO TERCERO.- Encargar al responsable de Demarcación Territorial la orientación y asesoramiento al comité, a fin de que cumplan con la normativa legal y lograr los objetivos en bien de su comuna.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

